



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 92 – 2019 – MPC.

Cusco, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

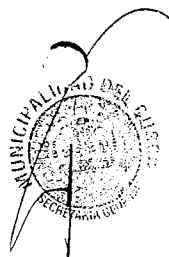
VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno señalando que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.”*;

Que, conforme lo estatuye el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación al desarrollo integral, señala expresamente que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”*, en ese entendido y en concordancia con el artículo X del Título Preliminar de la misma normativa, establece: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en*



coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”;

Que, la citada ley en su artículo 82, referido a la educación, cultura, deporte y recreación, regula: “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...)11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...)”;

Que, siguiendo el mismo orden de ideas, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regula: “(...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”;

Que, en relación a las competencias para la firma de convenios la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 26, estatuye: “Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...)”, de igual forma en su artículo 20, inciso 23, establece: “Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)”;

Que, los convenios son actos de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, mediante el cual se manifiesta la voluntad y el compromiso por desarrollar actividades de interés común. En ese sentido la cooperación o colaboración implica una conducta activa de la entidad pública, tendiente a facilitar las actuaciones de autoridades ajenas, o a realizar acciones conjuntas, o voluntariamente aceptadas para consecución de fines de interés común;

Que, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la COMICTECA Galilea Ramírez Ramírez, suscrito en fecha 23 de mayo de 2017, se establece una Asociación Pública – Privada por un periodo inicial de dos años, el mismo que culminó en fecha 23 de mayo de 2019, promoviendo la difusión de la lectura y el hábito por la lectura a través del formato comic;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de agosto de 2019, la Administradora de la COMICTECA Galilea Ramírez Ramírez, señorita Cricia Luz Ochoa



Huamantica, requiere la suscripción de nuevo convenio marco entre su representada y la Municipalidad Provincial del Cusco, con la finalidad de seguir trabajando con la promoción de la lectura a través del comic, favoreciendo la educación de los niños, jóvenes y público en general; con base al Convenio primigenio suscrito en el año 2017, por un plazo de 04 años en los mismos términos y cláusulas del Convenio anterior;

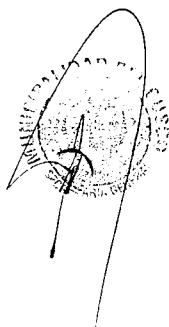
Que, mediante Informe N.º 328-SGED-GGTCED-MPC-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Educación y Deporte, antropólogo José Fernando Núñez Yépez, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Licenciado Alfredo Oscar Herrera Flores; para su revisión y aprobación, con la finalidad de promover y desarrollar el hábito de la lectura;

Que, según Informe N.º 126-GTCED-MPC-2019, de fecha 22 de agosto de 2019, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, licenciado Alfredo Oscar Herrera Flores, indica que teniendo en cuenta la modernización de nuestra biblioteca y considerando importante incentivar y sensibilizar a la juventud y ciudadanía en general en la práctica de la lectura; presenta la propuesta para la firma de un nuevo Convenio, solicitando la opinión legal pertinente, y de esta forma ponerlo a consideración de nuestra autoridad para la correspondiente suscripción del Acuerdo;

Que, mediante Informe N.º 736-2019-OGAJ/MPC, de fecha 04 de septiembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abogada Karem Heikem Rojas Arroyo, señala: "(...) esta Oficina (...) opina por: La procedencia de la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO COMICTECA GALILEA RAMÍREZ RAMÍREZ (...) corresponde derivarse los actuados del presente a sesión de concejo para su análisis, deliberación y aprobación de corresponder (...);"

Que, con Dictamen Conjunto N.º 046-2019-CDHJRD-CEC/MPC, la Comisión de Desarrollo Humano, Juventud, Recreación y Deportes y la Comisión de Educación y Cultura, recomendaron al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación y consecuente suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Asociación sin fines de lucro COMICTECA Galilea Ramírez Ramírez;

POR TANTO, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO COMICTECA GALILEA RAMIREZ RAMIREZ, que tiene por objeto desarrollar actividades de promoción y difusión de la lectura, recibir delegaciones escolares, participar de ferias de libros y campañas de lectura, participar de actividades culturales y otros eventos académicos, promoviendo el hábito por la lectura a través del formato comic.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del Convenio descrito en el Artículo Primero, en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Sub Gerencia de Educación y Deporte y demás instancias administrativas, tomen las medidas que corresponda para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL